

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 607 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 17 OCT. 2013

VISTO:

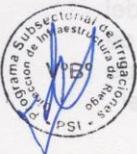
El Memorando N° 2897-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego de Las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcas Huamán-Ayacucho", ubicada en las localidades de Saurama, Contay y San Francisco de Asís, distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 225-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2013, se autorizó la utilización de recursos del FONDO MI RIEGO, hasta por la suma de S/.18' 506,282.00, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto



“Construcción del Sistema de Riego de Las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcas Huaman-Ayacucho”;

Que, con el Informe N° 064-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 25 de setiembre de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre-Inversión del Proyecto de código SNIP 102939 “Construcción del Sistema de Riego de Las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcas Huamán-Ayacucho”, el cual indica, se encuentra viable en relación al Expediente Técnico, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, indica que el referido Expediente Técnico fue revisado y remitido a través de la Carta N° 004-2013-EV/SVG, de fecha 13 agosto de 2013, por el Consultor Santiago Vargas Guerrero, siendo las metas físicas compatibles y el presupuesto de obra no ha sufrido un incremento en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable; finalmente, señala que el citado Proyecto cuenta con Informe de Gestión Ambiental, otorgando conformidad técnica al citado Expediente Técnico, adjuntando copia de los registros en el banco de proyectos del SNIP, de los Formatos F 15 y F 16;

Que, por el Memorando N° 0565-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remite al Director de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto “Construcción del Sistema de Riego de Las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcas Huamán-Ayacucho”, otorgando su conformidad y solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el citado Expediente Técnico, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, en el Tomo II, de fojas 247 a fojas 251, el Informe N° 1057-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-18507-13, remitido a través del Oficio N° 1823-13-MINAGRI-DGAAA-18507-13, de fecha 03 de octubre de 2013, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, debiendo cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterio de protección ambiental, entre otras consideraciones; asimismo, el artículo 4 del citado informe, señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir el titular del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 607 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fojas 247 a fojas 251, el Informe N° 1057-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-18507-13, remitido a través del Oficio N° 1823-13-MINAGRI-DGAAA-18507-13, de fecha 03 de octubre de 2013, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, debiendo cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterio de protección ambiental, entre otras consideraciones; asimismo, el punto 4 del citado informe, señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, hasta su culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente, recomienda remitir el referido Informe al PSI para su implementación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM,(Formato F-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 28 de agosto de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego de Las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcas Huaman-Ayacucho", ubicada en las



localidades de Saurama, Contay y San Francisco de Asís, distrito de Saurama, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, con Código SNIP N° 102939, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 9'677,918.66 (Nueve Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Dieciocho y 66/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Supervisión, Capacitación y Utilidad, entre otros conceptos, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, el mismo que consta de 03 (tres) Tomos, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados, Costos y Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Especificaciones Técnicas, Estudios Básicos, Ingeniería del Proyecto, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

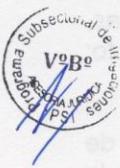
Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, contenido en el Tomo I del Expediente Técnico, y a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N° 1057-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/WSG-18507-13, referido en el décimo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego de Las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama-Vilcas Huaman-Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuriga Morgan
Ing. JORGE H. ZURIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO